

- **Gaceta Municipal Vol. V No. 11. Segunda Época** *Se Publica Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 25 de septiembre de 1998.*
- **Gaceta Municipal Vol. X No. 6. Segunda Época,** *Se reforma el artículo 19 del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; 5 de marzo de 2003.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXI No. 40. Segunda Época** *Se reforma el artículo 18 del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 10 de octubre de 2014.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 80.** *Se Reforman Diversos Reglamentos Municipales de Zapopan, Jalisco. 9 de diciembre de 2016.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 35. Segunda Época.** *Fe de Erratas al Acuerdo del Ayuntamiento de Fecha 28 de noviembre de 2016, correspondiente al expediente 64/16. 16 de junio de 2017.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 78, Segunda Época.** *Se Aprueban las Reformas de los Artículos 1, 2 Fracciones I a la III, 3 Fracciones I a la IX, el Cambio de Denominación del Capítulo I del Título II, 4 Párrafo Primero y Fracciones X y XI y Párrafo Final, 6, 7, 8, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; y la Adición de la Fracción IV y V del Artículo 2, la Adición de la Fracción X del Artículo 3, la Adición de las Fracciones XII a la XVIII del Artículo 4, con la Adición de un Segundo Párrafo del Artículo 6, y la Adición del Artículo 30, Todos del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. de 16 de mayo de 2022.*

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

Última reforma publicada GMZ 16/05/2022

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2º, 37 fracción II, 38 fracción III, 40 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** y tiene por objeto normar la conservación y mantenimiento de todos los inmuebles de propiedad municipal del dominio público destinados al servicio público y los propios del Municipio, así como los que no siendo de su propiedad están destinados a los fines antes señalados; optimizar el uso de la infraestructura e instalaciones de los mismos, en base al orden y mejor distribución de los espacios para los

que éstos están conformados, y para así estar en condiciones de proporcionar a los Servidores Públicos que laboran en este Ayuntamiento un lugar adecuado y digno para el mejor desempeño de sus funciones, así como también ofrecer a la ciudadanía una mejor imagen y espacios adecuados para su atención y servicio. *Artículo modificado GMZ 16/05/2022*
Artículo reformado GMZ 09/12/16

Artículo 2º. Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo a las leyes y reglamentos de aplicación municipal:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;**
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
- II. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;**
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- III. La persona titular de la Coordinación General de Coordinación Integral de la Ciudad;**
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- IV. La persona titular de la Dirección de Conservación de Inmuebles; y**
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
- V. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.**
Fracción modificada GMZ 16/05/2022

Artículo 3º. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. *Ampliación: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección, con el objeto de adicionar construcción a los inmuebles municipales destinados al servicio público, cuando así lo requieran las necesidades del servicio;***
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
- II. *Catálogo de Inmuebles Municipales destinados al servicio público: Registro de inmuebles edificados de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, expedido por la Unidad de Patrimonio en el que se establece las características y resguardo del bien;***
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- III. *Conservación: Todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los Inmuebles Municipales destinados al servicio público se mantengan en condiciones de funcionalidad, incluyendo la revisión cotidiana de su limpieza, presentación, arreglo inmediato en caso de que sufra desperfectos o daños, así como en general todo lo relativo a su funcionamiento;***
Fracción modificada GMZ 16/05/2022

- IV.** *Construcción: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud de la Dirección con el objeto realizar edificaciones para ser destinadas como Inmuebles Municipales destinados al servicio público, cuando así se requiera;* *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- V.** *Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;* *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- VI.** *Dirección: la Dirección de Conservación de Inmuebles adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;* *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- VII.** *Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;* *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- VIII.** *Inmuebles Municipales destinados al servicio público: Los inmuebles edificados de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, la atención de la ciudadanía y en general para el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración Pública Municipal, en los que exista una edificación destinada a uso por parte de los ciudadanos y servidores públicos, conforme al catálogo emitido por la Unidad de Patrimonio. Serán considerados dentro de esta categoría aquellos inmuebles que no siendo de su propiedad estén destinados a los fines antes señalados;* *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- IX.** *Mantenimiento: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los Inmuebles Municipales destinados al servicio público reciban un cuidado preventivo que permita alargar su vida útil en condiciones de servicio adecuado, siendo estas acciones programadas con anticipación y realizadas de manera periódica, siempre que no estén comprendidas en la fracción X de este artículo; y* *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
Fe de erratas de GMZ 16/06/2017
Fracción modificada GMZ 09/12/2016
- X.** *Remodelación: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección, con el objeto de adecuar los Inmuebles Municipales destinados al servicio público a las distintas necesidades de las dependencias, o con el propósito de acondicionar dichos inmuebles para su funcionamiento o para su mejor presentación, siempre que no impliquen modificaciones o alteraciones estructurales.* *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*

TÍTULO SEGUNDO
DEL USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE INMUEBLES MUNICIPALES

CAPÍTULO I
DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Capítulo modificado en GMZ de 16/05/2022

Artículo 4º. A la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección, le corresponde el cuidado, mantenimiento y conservación de los inmuebles municipales destinados al servicio del público. Al efecto, atenderá los aspectos relacionados con obras y servicios relacionados con las:

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo modificado GMZ 09/12/2016

- I.** Instalaciones eléctricas;
- II.** Instalaciones hidráulicas;
- III.** Instalaciones sanitarias;
- IV.** Instalaciones de gas;
- V.** Pintura e impermeabilización;
- VI.** Pisos;
- VII.** Aire acondicionado;
- VIII.** Carpintería;
- IX.** Herrería;
- X.** Cristales;
- XI.** Ornato e imagen visual de los inmuebles a que se refiere el presente Reglamento, con la opinión de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
Fracción modificada GMZ 16/05/2022
Fracciones modificadas GMZ 09/12/2016
- XII.** Albañilería; *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*
- XIII.** Fumigaciones; *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*
- XIV.** Mantenimiento de ascensores; *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*
- XV.** Redes fijas y equipos contra incendios; *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*

- XVI. Equipos Hidroneumáticos;** *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*
- XVII. Plantas de Emergencia; y** *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*
- XVIII. Subestaciones Eléctricas.** *Fracción adicionada GMZ 16/05/2022*

Respecto al uso y destino de los inmuebles municipales la Dirección tendrá la facultad de proponer por conducto de la Coordinación a **la Presidencia Municipal**, la distribución de los espacios municipales entre las distintas dependencias, atendiendo a sus necesidades, su funcionalidad y a la disposición que se tenga de dichos espacios.

Párrafo modificado GMZ 16/05/2022
Párrafo modificado GMZ 09/12/2016

Artículo 5°. Cuando algún inmueble municipal tenga características históricas y/o artísticas, o albergue una pintura mural, y ésta requiera ser restaurada, retirada, cubierta o modificada, la Dirección, previamente deberá solicitar la autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para la aplicación del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco. En caso de que la Dirección considere necesaria la restauración de alguna pintura mural de las referidas en este artículo, ésta deberá tener especial cuidado en encomendar dicha remodelación a personal especializado y de reconocida experiencia en el ramo. Se dará intervención al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus competencias intervengan en la restauración o remodelación de edificios históricos o de obras artísticas.

Artículo modificado GMZ 09/12/2016

CAPÍTULO II

DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 6°. La Dirección elaborará un programa de conservación y mantenimiento de inmuebles municipales **anualmente**, con su correspondiente presupuesto, y éste será sometido para su aprobación al **Ayuntamiento** como parte **de los documentos de soporte para la elaboración** del Presupuesto de Egresos anual. *Artículo modificado GMZ 16/05/2022*

La Dirección será responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos de remodelación, ampliación y construcción que se ejecuten en los Inmuebles municipales destinados al servicio público, cuyo objeto sea el mejor desempeño de las sus funciones de los que ahí laboran, así como también ofrecer a la ciudadanía una mejor imagen y espacios adecuados para su atención y servicio.

Párrafo adicionado en GMZ 16/05/2022

Artículo 7°. La Dirección realizará periódicamente **revisiones** técnicas a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los inmuebles municipales, para determinar su capacidad disponible y la requerida para el funcionamiento de las dependencias y servicios que en

ellos se encuentren, a fin de programar de esta forma las acciones de conservación y mantenimiento que requieran.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 8º. Los servidores públicos del **Municipio** se dirigirán a la Dirección cuando se requiera su intervención en los asuntos de su competencia, y dicha dependencia deberá analizar, valorar y dar atención inmediata al problema, en los términos en que proceda, a efecto de que los inmuebles municipales se conserven permanentemente limpios y funcionales.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 9º. La Dirección llevará a cabo diariamente la limpieza de todas las áreas que comprenden los inmuebles municipales, procurando que estas tareas se realicen fuera del horario ordinario de labores, con el objeto de no obstaculizar las funciones de los servidores públicos. Asimismo las actividades de conservación y mantenimiento preferentemente se realizarán fuera de los horarios ordinarios de trabajo.

Artículo 10. La Dirección deberá de poner especial cuidado en la limpieza de los sanitarios, para lo cual deberá de realizar un programa de limpieza periódica de los mismos durante el día, y proveer de los artículos de limpieza y personal necesario, para lo cual deberá asignar a un supervisor y responsable de mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.

Artículo 11. La Dirección deberá prevenir y en su caso, realizar las acciones necesarias para la erradicación de plagas de insectos y roedores, a fin de contar con espacios de trabajo limpios y salubres.

Artículo 12. Las dependencias municipales instrumentarán los programas de separación de residuos, que les comunique la Dirección, previo acuerdo que tenga ésta con la Coordinación, en observancia del Reglamento de **Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo reformado GMZ 09/12/2016

Artículo 13. El personal de intendencia que labore en los inmuebles municipales deberá usar el uniforme que para el efecto le proporcione el **Municipio** a través de la Dirección **o la empresa contratada para la cual labore.** Dicho personal contará con el material e instrumentos de trabajo adecuados para cumplir eficientemente con sus actividades.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

CAPÍTULO III

DEL USO DE VEHÍCULOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14. Los vehículos que formen parte del patrimonio municipal, y se encuentren descompuestos deberán ser remitidos a las instalaciones del Taller Municipal para su reparación, en cumplimiento al Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que por ningún motivo podrán ser utilizados los inmuebles municipales como talleres improvisados o pensión vehicular.

Artículo 15. Tanto en los inmuebles municipales como en las áreas circunvecinas a los mismos, se deberá respetar el área destinada a estacionamiento vehicular, así como también los espacios o cajones asignados a servidores públicos o dependencias específicas. Queda estrictamente prohibido estacionar vehículos municipales o de terceros, en las áreas destinadas al tránsito peatonal.

Artículo 16. Por ningún motivo se permitirá utilizar los inmuebles municipales como pensión o estacionamiento de vehículos, a menos que dichos espacios hayan sido creados para ese fin.

CAPÍTULO IV DEL USO DE LOS ESPACIOS

Artículo 17. No se podrán utilizar los espacios internos ni externos como almacén, bodega o basurero si estos no han sido destinados a ese uso, por lo que todas las dependencias deberán contar con un área para bodega o almacén si es necesario para su actividad ordinaria.

Artículo 18. A fin de facilitar a los ciudadanos la localización de los servicios en los inmuebles municipales, al ingreso de cada dependencia, y en un lugar visible, habrá una placa de identificación de la misma, la cual deberá de ser uniforme para todos los casos. Asimismo, con la intervención de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección procederá a la colocación de señalamientos de rutas de evacuación y los demás que resulten pertinentes para situaciones de emergencia.

Artículo reformado GMZ 09/12/2016

Artículo reformado GMZ 10/10/2014

Artículo 19. Las áreas de trabajo no podrán ser utilizadas como comedor, quedando estrictamente prohibido ingerir alimentos dentro de las mismas. El Municipio, a través de la Dirección, en la medida de sus posibilidades, destinará espacios en los centros de trabajo a efecto de que los servidores públicos puedan ingerir sus alimentos en esos lugares, así como su equipamiento.

Artículo reformado GMZ 05/03/2003

Artículo 20. Dentro de los inmuebles municipales o centros de trabajo, a que se refiere el presente Reglamento, no se permite la venta de ningún tipo de artículos, por lo que queda estrictamente prohibido el comercio ambulante o semiambulante. Al efecto, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y la de Inspección y Vigilancia, se encargarán del cumplimiento de esta disposición.

Artículo reformado GMZ 09/12/2016

CAPÍTULO V DEL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA EVENTOS

Artículo 21. Cuando se requiera la celebración de un evento diverso a los de las actividades cotidianas de trabajo de las dependencias municipales, el solicitante se dirigirá a la Dirección, la cual deberá en caso de que sea procedente su realización, prever que se hagan las adecuaciones necesarias al espacio, normando su utilización.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 22. Las adquisiciones de bienes e insumos para la instalación o mantenimiento de servicios en los inmuebles municipales destinados al servicio público, en los que exista una edificación destinada a uso por parte de los ciudadanos y servidores públicos, se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan. Mientras que lo relacionado con la asignación y contratación de obra se realizara en apego a lo estipulado por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo reformado GMZ 09/12/2016

Artículo 23. El procedimiento para la asignación y contratación de obras y servicios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección **se realizará** de conformidad con el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan y **La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, bajo las siguientes categorías:

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

- I. Licitación pública; *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
- II. Concurso simplificado sumario; *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*
- III. Adjudicación directa. *Fracción modificada GMZ 16/05/2022*

Artículo 24. La modalidad de contratación de obra pública para los inmuebles municipales destinados al servicio público deberá sujetarse a lo previsto en el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 25. Los procedimientos de compras adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios destinados al buen funcionamiento de los Inmuebles Municipales destinados al servicio público se sujetarán a lo previsto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 26. Cuando se trate de la realización de obras de mantenimiento, conservación, remodelación y ampliación en inmuebles municipales destinados al servicio público el proyecto ejecutivo de la obra y su respectivo catálogo de conceptos, deberán de ser elaborados por la Dirección en coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 27. Cuando se trate de obras para la construcción de nuevos inmuebles municipales destinados al servicio público corresponderá a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la ejecución y supervisión de los trabajos.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo modificado GMZ 09/12/2016

En la elaboración de los proyectos ejecutivos la Dirección observará, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, que se cubran con los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios públicos, la atención de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración Pública Municipal.

Párrafo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 28. En los supuestos del artículo anterior, la Dirección deberá verificar el desarrollo de los trabajos contratados.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo modificado GMZ 09/12/2016

Una vez concluida la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, procederá a hacer entrega de la misma a la Dirección y a la Unidad de Patrimonio, para su resguardo y registro en el catálogo de inmuebles municipales destinados al servicio público.

Párrafo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo 29. En los casos en que se adquieran, arrienden o contraten servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa la Dirección, determinará la garantía que deberá de otorgar el proveedor, con arreglo a lo previsto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

Artículo modificado GMZ 09/12/2016

Artículo 30. La Dirección de Auditoría dependiente de la Contraloría Ciudadana será la encargada de supervisar las compras, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos casi como la contratación y ejercicio de los trabajos de obra en los inmuebles municipales destinados al servicio público.

Artículo modificado GMZ 16/05/2022

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 13 de agosto de 1998

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz